



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 536 -2014-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 03 JUL. 2014

VISTOS:

La Opinión Legal N° 151, El Memorandum N° 788-2014-GRAP/07/DR.ADMF de fecha 04 de Abril del 2014, OFICIO N° 021-2014-ME/GREA-DA-ARP, Formato de Personal de nuevos beneficiarios del DECRETO DE URGENCIA 037-94-EF, Resolución Directoral N° 0904-2013- del 29 de noviembre del 2013, MEMORÁNDUM N° 1013-2014-GRAP/07.DR.ADMF, Oficio N° 111-ME-GR.A/DRE.A/D-UGEL.C-2014, Resolución Directoral N° 1778-2013-UGEL-C del 16 de diciembre del 2013, Resolución Directoral N° 0028-2014-C del 06 de febrero del 2014, CALCULO DEL DEVENGADO DEL D.U. 037-94-PCM, más interés legal, laboral al 02 de febrero del 2014, Oficio N° 367-ME-GR.A/DRE.A/DUGEL.C-2013, Opinión Legal N° 068-S-2013-ME-GRA/DREA/UGEL-C/AJ, y demás documentos, del personal activo y cesante de las Dirección Regional de Educación Apurímac, Cotabambas, Salud Andahuaylas;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, "Ley que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización Art. 191 establece: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Art. 9° Inc.) 1, 2, 3. Así mismo los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013 establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que el expediente es remitido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, con Memorandum N° 788-.DR.ADMF2014-GRA/ solicitando se elabore la Resolución de Reconocimiento de Deuda del DU.037-94, de la Dirección Regional de Educación Apurímac, adjuntándose el FORMULARIO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U.037-94 DEL PLIEGO: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC – UNIDAD EJECUTORA: 300 – EDUCACION APURIMAC, quienes tiene por beneficiario **Hermogenes Pacheco Villena**, con Resolución Directoral N° 904-2013-DREA, del 29 de noviembre del 2012 de Reconocimiento de deuda que determinó 14 meses adeudados, a un monto total de **S/. 6.337.24** en la modalidad de personal activo, así mismo el beneficiario **Erwin Guillermo Torres Sobrino**, con Resolución Directoral N° 904-2013-DREA, del 29 de noviembre del 2012 de Reconocimiento de deuda que determinó 64 meses adeudados, a un monto total de **S/. 21,593.60** en la modalidad de personal activo, así mismo la beneficiaria **Nélida Correa Ojeda**, con Resolución Directoral N° 904-2013-DREA, del 29 de noviembre del 2012 de Reconocimiento de deuda que determinó 47 meses adeudados, a un monto total de **S/ 6.235.78**, en la modalidad de personal activo, así mismo la beneficiaria **Ayde Gladys Sierra Díaz**, con Resolución Directoral N° 904-2013-DREA, del 29 de noviembre del 2012 de Reconocimiento de deuda que determinó 47 meses adeudados, a un monto total de **S/ 5,307.05**, en la modalidad de personal activo, formatos debidamente firmado y sellado por el Mgt. Wilder León Quintano, Director de la Oficina de Administración de la Dirección





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



Regional de Educación Apurímac, y Lic. Dante Callalli Campana de la Oficina de Control Interno de la Dirección Regional de Educación de Apurímac. Así mismo se cuenta con FORMULARIO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U.037-94 DEL PLIEGO: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC – UNIDAD EJECUTORA: 302 – UGEL COTABAMBAS, debidamente firmado y sellado por La Dirección Regional de Educación Cotabambas por el CPC. Alberto Farfán Segovia en su calidad de Responsable de las Validaciones, el Lic. Adm. Javier Cahuana Peralta en su calidad de Jefe de Administración de la UGEL Cotabambas, el Asesor Legal de la UGEL Cotabambas Abog. Melitón Velarde Andrade, el Jefe de Personal Francisco Sierra Gutiérrez, el Jefe de la OCI-UGEL-C Prof. Efraín Mercado Farfán, quienes tiene por beneficiario a **Julio Moscoso Robles**, con Resolución Directoral N° 1778-2013-UGEL-C, del 16 de diciembre del 2013 de Reconocimiento de deuda que determinó 36 meses adeudados, a un monto total de **S/. 14.007.45** en la modalidad de personal activo, así mismo **Goyo Willy Medina Peña**, con Resolución Directoral N° 0028-2014-UGEL-C, del 06 de febrero del 2014 de Reconocimiento de deuda que determinó 63 meses adeudados, a un monto total de **S/. 10.504.83** en la modalidad de personal activo, así mismo **Doris Leonor Medina Salas**, con Resolución Directoral N° 0045-2014-UGEL-C, del 05 de febrero del 2014 de Reconocimiento de deuda que determinó 180 meses adeudados, a un monto total de **S/. 38.706.97** en la modalidad de Cesante, así mismo **Maura Mamani Mamani** con Resolución Directoral N° 0044-2014-UGEL-C, del 05 de febrero del 2014 de Reconocimiento de deuda que determinó 13 meses adeudados, a un monto total de **S/. 5.158.71** en la modalidad de personal activo. Así mismo se cuenta con FORMULARIO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U.037-94 DEL PLIEGO: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC – UNIDAD EJECUTORA: 401 – SALUD CHANKA, debidamente firmado y sellado por la Responsable del Módulo de Gestión de Recursos Humanos Nora Alarcón Orosco, CPC, Fortunata Pozo Peceros, en su calidad de Jefa de Remuneraciones, y el Abogado Marcelino Martínez Gonzales quien tiene por beneficiario a **Walter Moreno Aparco**, con Resolución Directoral N° 00626-2013-DG-DEGDRRHH-DISA-AP-II, todas adjuntas al expediente quien contiene un total de 100 folios.

Que, el expediente cuenta los respectivos cálculos del devengado del D.U. 037-94-PCM debidamente firmado y sellado por la CPC. Marizol Arredondo Huamán y CPC. Martin Lora Estrada Perito Judicial Contable, así como el INFORME TÉCNICO N° 024-2013-SERVIR/GPGSC del 07 de enero del 2013, quien tiene por objeto si en aplicación de la Ley N° 29702 corresponde reconocer y pagar los devengados de la bonificación especial del decreto de urgencia N° 37-94 sin requerirse sentencia judicial con calidad de cosa juzgada, así como los intereses que se hubiesen generado por falta de pago de la referida bonificación analizándose los beneficios del Decreto de Urgencia N° 37-94, la Exigencia de contar con Sentencia Judicial con calidad de cosa juzgada para el pago del Decreto de Urgencia N° 37-94 y sus devengados, el pago de intereses por adeudos de carácter laboral; llegándose a concluir que tienen derecho a percibir la bonificación del Decreto de Urgencia N° 37-94 los servidores que cumplan con los criterios establecidos por el tribunal constitucional en el precedente vinculante de la Sentencia recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC. De otra parte también concluyendo que mediante la Ley N° 29702 se ha eliminado el requisito de contar con sentencia judicial con calidad de cosa juzgada para ser considerado beneficiario del fondo del Decreto en mención, consecuentemente tal requisito no debería ser exigido por las entidades. También precisando que la inexigibilidad de la sentencia con calidad de cosa juzgada comprende a los adeudos por el Decreto de Urgencia N° 37-94 generados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29702, respecto de los servidores que a dicha fecha no hayan solicitado el referido pago o habiendo presentado dicha solicitud, esta se encuentre en



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



trámite ante la respectiva entidad. Y finalmente concluyendo que en caso de incumplimiento en el pago oportuno de las obligaciones laborales a cargo de las entidades (por ejemplo, el pago de las bonificaciones del Decreto de Urgencia N° 37-94), automáticamente, a partir del día siguiente de producido el incumplimiento, se devenga el interés legal laboral señalado en el Decreto Ley N° 25920, encontrándose obligado el empleador de pagarlos, sin que el trabajador deba reclamarlos judicial o extrajudicialmente, conclusiones que de esta parte hace suya;



Que, existiendo, las solicitudes de los recurrentes, consistentes en obtener el derecho de ser reconocidos como deuda devengada, y que estando al Decreto de Urgencia N° 051-2007, que se constituye el fondo denominado "Fondo D.U. Nro. 037-94" de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida del Decreto de Urgencia N° 037-94;



Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2008-EF, se establecen los procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de las deudas con cargo al "Fondo D.U. Nro. 037-94", lo que incluye, entre otros aspectos, los montos, requisitos, sustentación documentaria y plazo para los respectivos abonos a ser efectuados con cargo al Fondo, por la Unidad Transitoria de Pagos, constituida en la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, asimismo, el Anexo I del D.S. N°180-2012-EF, establece los criterios y procedimientos para que las entidades comprendidas en el D.U. N°051-2007 reconozcan los devengados pendientes de pago generados por el D.U. N°037-94, que cuenten con o sin sentencia judicial en calidad de cosa juzgada, en el marco de la Ley N° 29702, siendo responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces en las Entidades, la validez de la información de los beneficiarios del D.U. N°037-94;



Que, la Ley N° 29702, dispone el pago de la bonificación dispuesto por el Decreto de Urgencia N°037-94, de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional y sin la exigencia de Sentencia Judicial y menos en calidad de cosa juzgada, dicha norma en su artículo primero describe los mecanismos de pago, los alcances y los criterios que la administración debe observar para hacer efectivo el pago del mencionado beneficio, debiendo observar en todo caso los alcances de la sentencia recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC;



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2008-EF, el Decreto de Urgencia N° 051-2007, la Ley N° 29702 y el anexo I del D.S. 180-2013-EF, y estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, y sus modificatorias, Numeral 2 del Artículo Quinto de la Resolución N° 140-2014-JNE de fecha 26 de febrero del 2014, y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010;



### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** el monto de la deuda principal pendiente de pago al 31 de diciembre del 2011 a favor de 07 servidores de las Direcciones de Educación y Salud, conformantes del Pliego Gobierno Regional de Apurímac por **SI. 129,890.63**, según cálculo de los devengados efectuados, al amparo de la Ley N° 29702, que a continuación se detalla:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



### PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

N° ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVO/CESANTE	MONTO PENDIENTE DE PAGO AL 31-12-2011	
1	PACHECO VILLENA HERMOGENES	ACTIVO	S/.	6,337.24
2	TORRES SOBRINO ERWIN GUILLERMO	ACTIVO	S/.	21,593.60
3	CORREA OJEDA NELIDA	ACTIVO	S/.	6,235.78
4	SIERRA DIAZ AYDE GLADYS	ACTIVO	S/.	5,307.05
5	MOSCO SO ROBLES JULIO	ACTIVO	S/.	14,007.45
6	MEDINA PEÑA GOYO WILLY	ACTIVO	S/.	10,504.83
7	MEDINA SALAS DORIS LEONOR	CESANTE	S/.	38,706.97
8	MAMANI MAMANI MAURA	ACTIVO	S/.	5,158.71
9	MORENO APARCO WALTER	ACTIVO	S/.	22,039.00
			S/.	<b>129,890.63</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** como sustento del monto total señalado en el ARTÍCULO PRIMERO, el "Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94" que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras: Dirección Regional de Educación Apurímac, UGEL Cotabambas, Salud Apurímac II Andahuaylas.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE.**



**CPC. EFRAIN AMBIA VIVANCO**  
**PRESIDENTE (e)**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

P/E/AV  
RJH/DRAJ  
RQC/ABOG.



FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE DU.037-94

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
UNIDAD EJECUTORA: 300 EDUCACION APURIMAC

N° SEC. ELEC.	TIPO DOCUM.	NUMERO DOTO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	BANCO	N° Cta. Bancaria	Tipo Personal	Regimen Laboral	Condición Laboral Actual	Grupo Ocupacional	Categoría Ocupacional	N° Exped. Judicial	N° de Res. Resoluc.D. emitida	Fecha Resolución	Cantidad Meses	Monto Reconocido por el Pliego	Monto Amortizado por el Pliego (b)	Monto Pendiente de Pago al 31-12-2011	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS				MONTO INTERESES AL 31 DIC. 2011	
																				ESBALDUD	ONP	AFP	Descuento Otras		Total
1	753	01	3106429	PACHECO	VILLENA	1	418106798	2	01	01	01	0004	LEY 29702	R.D. 004-2013-DREA	29/11/2013	14	6,337.24	6,337.24	1,354.19	ESBALDUD	ONP	AFP	Descuento Otras	Total	4,700.59
2	753	01	3100219	TORRES	SORRINO	1	4181391231	2	01	01	01	0003	LEY 29702	R.D. 004-2013-DREA	29/11/2013	64	21,593.60	21,593.60	4,700.59	ESBALDUD	ONP	AFP	Descuento Otras	Total	1,371.87
3	753	01	3100270	CORREA	QUEDA	1	4181043232	2	01	01	04	0104	LEY 29702	R.D. 004-2013-DREA	29/11/2013	47	6,235.78	6,235.78	1,187.95	ESBALDUD	ONP	AFP	Descuento Otras	Total	6,684.21
753	01	1052387	SERRA	DAZ	AYDE GLADYS	1	4181043275	2	01	01	04	0104	LEY 29702	R.D. 004-2013-DREA	29/11/2013	47	5,307.05	5,307.05	1,187.95	ESBALDUD	ONP	AFP	Descuento Otras	Total	6,684.21
																			3,559.63	5,131.58				6,684.21	
																			35,473.87		39,473.87				

UNIDAD EJECUTORA: 302 UCEL COTAMARCA

N° SEC. ELEC.	TIPO DOCUM.	NUMERO DOTO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	BANCO	N° Cta. Bancaria	Tipo Personal	Regimen Laboral	Condición Laboral Actual	Grupo Ocupacional	Categoría Ocupacional	N° Exped. Judicial	N° de Res. Resoluc.D. emitida	Fecha Resolución	Cantidad Meses	Monto Reconocido por el Pliego	Monto Amortizado por el Pliego (b)	Monto Pendiente de Pago al 31-12-2011	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS				MONTO INTERESES AL 31 DIC. 2011	
																				ESBALDUD	ONP	AFP	Descuento Otras		Total
1	1010	01	31000126	MORCOSO	ROBLES	1	4181330371	2	01	03	01	0002	LEY 29702	R.D. 1775-2013-UGEL-C	16/12/2013	36	14,007.45	14,007.45	3,061.54	ESBALDUD	ONP	AFP	Descuento Otras	Total	1,403.01
2	1010	01	0624893	MEDINA	PERA	1	4170308984	2	01	03	03	0004	LEY 29702	R.D. 0028-2014-UGEL-C	06/02/2014	60	10,594.83	10,594.83	2,752.99	ESBALDUD	ONP	AFP	Descuento Otras	Total	14,028.83
2	1010	01	2388457	MEDINA	SALAS	1	4170302958	1	01	05	02	0080	LEY 29702	R.D. 0045-2014-UGEL-C	06/02/2014	180	38,706.97	38,706.97	5,392.76	ESBALDUD	ONP	AFP	Descuento Otras	Total	18,194.83
3	1010	01	2380556	MAMANI	MAMANI	1	4170309817	2	01	01	01	0002	LEY 29702	R.D. 1514-2014-UGEL-C	05/02/2014	13	5,158.71	5,158.71	5,392.76	ESBALDUD	ONP	AFP	Descuento Otras	Total	5,392.76
																			4,216.07	3,857.23				18,194.83	
																			68,377.96		68,377.96				

UNIDAD EJECUTORA: 401 SALUD CHANKA

N° SEC. ELEC.	TIPO DOCUM.	NUMERO DOTO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	BANCO	N° Cta. Bancaria	Tipo Personal	Regimen Laboral	Condición Laboral Actual	Grupo Ocupacional	Categoría Ocupacional	N° Exped. Judicial	N° de Res. Resoluc.D. emitida	Fecha Resolución	Cantidad Meses	Monto Reconocido por el Pliego	Monto Amortizado por el Pliego (b)	Monto Pendiente de Pago al 31-12-2011	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS				MONTO INTERESES AL 31 DIC. 2011	
																				ESBALDUD	ONP	AFP	Descuento Otras		Total
1	756	01	3118698	MORENO	APARCO	1	418248286	2	01	01	03	0007	00116-2012-4-DC-DECDORRH-0002-AR-CI-01-DISA-AP-J	R.D. 005-2013-DOC	06/12/2013	109	22,039.00	22,039.00	4,884.01	ESBALDUD	ONP	AFP	Descuento Otras	Total	4,884.01
																			1,983.51	2,850.50				4,834.01	
																			1,983.51	2,850.50				4,834.01	
																			9,754.51	8,985.81				18,740.32	
																			18,740.32		18,740.32				



RESPONSABLE DE LAS VALUACIONES RENEC. 2° (RENEC.)  
(Firma y Sello)

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON  
Abog. Marcial N. Chucas Arredondo  
DIRECTOR  
(Firma y Sello)  
DIRECTOR DE PERSONAL

V886  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
Abog. Ronald J. Huerto  
Reg. C.A.A.P.V. 1  
DIRECTOR REGIONAL A.E.C.A.

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
Dirección Regional de Administración y Finanzas  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA  
DIRECTOR REGIONAL ADMINISTRACION FINANZAS

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL